

## Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2020/43-INT

Asunto PLAN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019

### Informe Técnico

---

## **INFORME DE CONTROL FINANCIERO [PROVISIONAL]**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:



- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en



un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## **I.- INFORME EJECUTIVO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/04/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

#### **Control contratación menor del ejercicio 2019.**

### **2. CONSIDERACIONES GENERALES**



La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

*En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN, así como se han analizado las relaciones ADO por terceros que han supuesto en la práctica una omisión de la previa autorización del gasto así como de los informes que se exigen en la norma de necesidad así como de no fraccionamiento del contrato por tercero e importe/año.*

### **3. OBJETIVOS Y ALCANCE**

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

#### **Control contratación menor ejercicio 2019.**



**En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:**

| Área | Subárea      | Riesgo operativo  | Valoración   |         |            | Prueba  | Afirmaciones relevantes | Tipo de actuación |
|------|--------------|-------------------|--------------|---------|------------|---|-------------------------|-------------------|
|      |              |                   | Probabilidad | Impacto | Valoración |   |                         |                   |
| P    | Contratación | Contratos menores | Alta         | Alto    | Alta       | Obtener listado de operaciones por proveedores .Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar .Revisar cumplimiento normas internas. | E,F,L,V                 | a                 |

### Referente al periodo de gestión 2019

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: a)

Tipo de actuación: ( Art. 32 RD 424/2017) ción del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

### 1. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:

**Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la contratación menor, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas a destacar.**



No obstante, si bien se aprecia un incremento considerable de la licitación, las mayores incidencias se basan en gastos periodicidad recurrentes y repetitivos, que deberían ser objeto de licitación.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

## **1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero dentro de los umbrales de la contratación menor los siguientes:

1º De la población obtenida de 1872 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 71 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 71 unidades se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 1 unidades y 11 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.

2º En el resto de los contratos seleccionados no se han destacado incidencias a destacar.

3º Los 12 reparos, únicamente uno ha sido debido a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.

4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

**Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:**

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias



a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**

2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. **Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.**

4. **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.**

5. No se tiene constancia de la aprobación de un plan anual de contratación, previsto en el artículo 28.4º de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** dice que: *"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*. debería tener una doble finalidad:

- **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

## II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

**Primero.-** La normativa interna viene establecida por la Base 27.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como por la Circular de Secretaria 1/2018, sobre contratación menor.



Se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores , pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD ( Autorización /Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RD Leg 2/2004, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI, así como lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su ART. 17. relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:

#### **b) Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.**

El 9 de marzo del 2018 entró en vigor la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros artículos, por su incidencia, es de destacar el artículo 118 que preceptúa en la redacción vigente en aquel momento:

«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4».

Igualmente hay que reseñar



## **Segundo. - Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.**

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2019, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular de Secretaría 1/2018 ascienden a un número de 1872, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores), y corresponden a operaciones 220 ( autorización y compromiso de gasto ), con resolución de aprobación de operación previa realizada por cada uno de los centros gestores.

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 03/04/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1872 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1872 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 5%
2. Nivel de confianza: 95%
3. Variabilidad: 95%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 71 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

### **4. Muestra seleccionada.**



| C.I.F.<br>D.N.I. | IMPORTE CON IVA | OBJETO DEL CONTRATO   | APROBACIÓN GASTO        | REPARO   |                   |       |
|------------------|-----------------|---|-------------------------|--|-------------------|-------|
|                  |                 |   |                         | NO EXCEPCION.  | NO APROBACIÓN GTO | AMBAS |
| B54769542        | 147,32          | REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD  | JGL 19/11/2019          |  |                   |       |
| B54769542        | 956,50          | REPARACIONES EN VEHICULO MATRICULA A-7336-EF  | JGL 09/04/2019          | NO HAY PLIEGO MANT. VEHICULOS  |                   |       |
| 74010894E        | 1.936,00        | TALLER DE INFORMÁTICA EN EL CCM DE PERSONAS MAYORES DE ASPE   | JGL 05/02/2019          |  |                   |       |
| 21461622T        | 5.305,85        | DISEÑO GRAFICO E IMPRESION CARTELES CAMPAÑA "VISIBILIZACION DE SERVICIOS SOCIALES"  | JGL 02/04/2019          |  |                   |       |
| 21461622T        | 356,95          | DISEÑO GRAFICO E IMPRESION DE CARTELES "LA JIRA 2019"   | JGL 05/02/2019          |  |                   |       |
| 33491742Q        | 453,75          | CLOWNFERENCIA (CONFERENCIA TEATRALIZADA) DIRIGIDA, ESPECIALMENTE, PARA MUJERES, CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER.           | JGL 26/03/2019          |  |                   |       |
| A82850611        | 6.820,00        | SERVICIO TRATAMIENTO PROCESIONARIA PINADAS MUNICIPALES EN EXTRARADIO.   | JGL 26/11/2019          | REP32. gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.   |                   |       |
| A82850611        | 786,50          | ACTUACION URGENTE EN VIVIENDA DR FLEMING POR FALLECIMIENTO OCUPANTE DE LA MISMA   | JGL 29/10/2019          |  |                   |       |
| B53966594        | 469,48          | COMPRA DE DIVERSO MATERIAL NO INVENTARIABLE.  | JGL 26/11/2019          |  |                   |       |
| G03256252        | 193,60          | CUÑAS DIFUSIÓN AGENDA ACTIVIDADES FIN DE SEMANA MARZO   | JGL 07/05/2019          | rep 9.tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación.   |                   |       |
| G03256252        | 326,70          | PAGINA REPORTAJE AYUNTAMIENTO Y CARTEL T1W REVISTA FEBRERO  | JGL 12/03/2019          | rep 9.tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación.   |                   |       |
| G54802269        | 1.200,00        | ACTUACIONES JIRA 2019 DIAS 28 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO   | JGL 26/02/2019          |  |                   |       |
| G54469713        | 900,00          | ACTUACION DEL MUSICAL RAICES EL 28 DE ABRIL   | JGL 12/03/2019          |  |                   |       |
| B03818960        | 539,00          | SERVICIO AUTOBUS PARA ACTIVIDAD EN PLAYA CON GIMNASIA Y MANTENIMIENTO 3ª EDAD PDEP2019-132                                | JGL 20/03/2019          |  |                   |       |
| A60917978        | 17,31           | CORRESPONDE A VEH 2571-KKM, 8745-KKM Y 8748-KKM, SEGURO 2019 (DIFERENCIA DEL IMPORTE RESCENSO)                            | JGL 03/12/2019          |  |                   |       |
| B41632332        | 7.290,25        | AD FORMALIZACION CONTRATO PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2019, PENDIENTE TRAMITE CONTRATO POR IMPORTE 7290,25€               | JGL 26/03/2019          |  |                   |       |
| A46601852        | 463,04          | MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PARA EL PUNTO DE PREVENCIÓN DE FIESTAS          | JGL 03/09/2019          | rep 20 - facturas de servicios o suministros, las cuales han sido presentadas ante la intervención municipal con fecha anterior a la tramitación del gasto desde el área gestora, por el procedimiento legalmente establecido.                             |                   |       |
| B03479953        | 48,40           | REPARACION PERSIANA CEIP LA SERRANICA   | JGL 26/11/2019          |  |                   |       |
| B03479953        | 992,20          | A PETICION DE DIRECTOR DE CULTURA, TRABAJOS MANTENIMIENTO CARPINTERIA TEATRO  | JGL 24/04/2019          |  |                   |       |
| 74008582X        | 108,50          | PLASTIFICADORA PARA EL ESPACIO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A ADOLESCENTES  | JGL 16/04/2019          |  |                   |       |
| 21411196J        | 174,24          | ENMARCACIONES DIPLOMAS PREMIOS GEMINIS  | JGL 03/09/2019          |  |                   |       |
| G54895404        | 4.994,00        | EXCAVACION ARQUEOLOGICA EN PARAJE NATURAL MUNICIPAL LOS ALGEZARES   | JGL 01/10/2019          |  |                   |       |
| 24549432Z        | 1.573,00        | CELEBRACION DÍA 9 DE ABRIL DE 2019: JUEGOS ALICANTINOS ADULTOS-MAYORES ORGANIZADO DESDE EL CCM PERSONAS MAYORES DE ASPE.  | JGL 16/04/2019          |  |                   |       |
| B03764891        | 44,14           | MATERIAL DE FONTANERÍA PARA REPARACIONES EN LA PSICINA CUBIERTA.  | JGL 01/10/2019          |  |                   |       |
| B45685767        | 25.366,22       | ASFALTADO DE PISTAS CEIP LA PALOMA I  | Decreto 2784 25-11-2019 |  |                   |       |
| B30154405        | 4.500,00        | REPRESENTACIÓN DE LOS CACIQUES EL 29 DE SEPTIEMBRE  | JGL 12/03/2019          |  |                   |       |
| 21515925T        | 129,00          | COMPRESOR INDUSTRIAL ACEITE 1500W.  | JGL 08/10/2019          |  |                   |       |
| B54884788        | 10.950,50       | SUMINISTRO Y REPOSICION DE ONCE FAROLAS EN P.I. TRES HERMANAS   | Decreto 2887 03/12/2019 |  |                   |       |
| B53151981        | 11.540,92       | REPARACION DAÑOS EN CAMINOS DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL ALGEZARES  | JGL 03/12/2019          |  |                   |       |
| B54097183        | 60,50           | SUSTITUCIÓN DE MANGUITO DILATADOR DE BOMBA DE CALENTAMIENTO.  | Decreto 3015 16/12/2019 |  |                   |       |
| B54097183        | 139,15          | REPARACION DE CALDERA Nº. 1 DEL CAMPO DE FUTBOL POR PERDIDA DE AGUA PDEP2019-138  | JGL 20/03/2019          |  |                   |       |
| B03107448        | 423,50          | CABLE PARA MEJORA INSTALACIONES MUSEO Y BIBLIOTECA  | JGL 26/02/2019          |  |                   |       |
| A03265758        | 186,58          | AGUA PARA ACTUANTES EN DIVERSOS ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES   | JGL 03/09/2019          | rep 20 - facturas de servicios o suministros, las cuales han sido presentadas ante la intervención municipal con fecha anterior a la tramitación del gasto desde el área gestora, por el procedimiento legalmente establecido.                             |                   |       |
| 74216250B        | 285,00          | ACTIVIDAD DE NAVIDAD CON MENORES EN EL MERCADO DE ABASTOS   | Decreto 2857 03/12/2019 |  |                   |       |
| B53714846        | 1.164,38        | COMPRA DE UN ARMARIO/TAQUILLA PARA EL ASEO DE MUJERES DEL CENTRO DE TRABAJO SERVICIO MUNICIPAL R.S.U. (AVDA. EL CHE. 519) | JGL 12/11/2019          |  |                   |       |
| A08837130        | 1.648,85        | REVISION VEHICULO BARREDORA MATRICULA E5306BHC  | JGL 09/07/2019          |  |                   |       |
| A28226090        | 504,13          | REPOSICION BATERIAS MAQUINARIA POR DETERIORO DE LAS ACTUALES  | Decreto 1423 18/06/2019 |  |                   |       |
| B98484512        | 1.704,54        | CONSUMIBLES VARIOS  | JGL 23/07/2019          | Rep 20 - gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores. |                   |       |
| B53783916        | 997,04          | REPOSICION DE POSTE DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA PISCINA DE VERANO PDEP2019-220  | JGL 21/05/2019          |  |                   |       |
| B54720602        | 559,02          | REDES PARA PORTERIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PDEP2019-377   | JGL 23/07/2019          |  |                   |       |
| 74218091N        | 1.052,70        | COORD SEGURIDAD Y SALUD OBRAS URB ZONA VERDE LAS PARRAS. OBRA INCLUIDA SUBVENCION DIPUTACION ALICANTE IFS 2018            | Decreto 740 04/04/2019  |  |                   |       |
| 48321726Z        | 38,50           | ALMUERZO. "SEMANA EUROPEA DE MOVILIDAD", SEPTIEMBRE 2019  | JGL 15/10/2019          |  |                   |       |
| B54320015        | 701,80          | ANIMACION PARA LA FIESTA DE HALLOWEEN   | JGL 15/10/2019          | Rep 25 - gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores. |                   |       |
| B54320015        | 1.161,60        | ANIMACIONES PARA MENORES EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD  | JGL 15/10/2019          |  |                   |       |
| B03047727        | 1.148,31        | SUMINISTRO PARA REPOSICION DE FAROLAS DE FUNDICION  | JGL 12/03/2019          |  |                   |       |
| 74005888F        | 800,00          | ACCION ENMARCADA DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PACTO DE ESTADO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO               | JGL 05/02/2019          |  |                   |       |
| 73991617L        | 426,15          | MENAJE, INGREDIENTES Y BEBIDA PARA EL DÍA DE LA CONVIVENCIA DEL CCM DE PERSONAS MAYORES                                   | JGL 08/10/2019          |  |                   |       |
| 74009464H        | 1.046,65        | DISEÑO FOLLETOS PROMOCIONALES.  | Decreto 2857 03/12/2019 | Rep 32 - gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores. |                   |       |
| 52778366J        | 3.153,70        | SUMINISTRO DE PLANTA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES  | JGL 26-03-2019          |  |                   |       |
| 48322199G        | 2.697,09        | REPARACION PAVIMENTO PARKING LUIS CALATAYUD   | JGL 16-11-2019          |  |                   |       |
| 48322199G        | 1.724,25        | INSTALACION CESPED ARTIFICIAL SOBRE SOLERA EN RONDONA, FRENTE MERCADONA Y PARTERRE EN TRAMO FINAL AV CARLOS SORIA         | JGL 29-10-2019          |  |                   |       |
| B03820909        | 1.410,74        | GRAVA ZONA POLIGONO INDUSTRIAL.   | JGL 26-02-2019          |  |                   |       |
| B53299939        | 127,39          | REPARACION DE MOLINETE Y CONJUNTO TENSOR DE LA CORTACESPED PDEP2019-267   | JGL 04-06-2019          |  |                   |       |
| 44768989H        | 162,65          | ESMALTE PARA PINTAR ELEMENTOS METÁLICOS EXTERIORES DE PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL  | JGL 01-10-2019          | Rep 24 - Gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación.  |                   |       |
| 44768989H        | 110,39          | MATERIAL PARA TRAFICO   | JGL 23-07-2019          |  |                   |       |
| B03129210        | 2.477,57        | REPARACION DE BOMBAS DE RECIRCULACION, BOMBAS DOLL Y KRIPSOL DE LA PISCINA CUBIERTA PDEP2019-299                          | JGL 16-07-2019          |  |                   |       |
| B03129210        | 2.477,57        | REPARACION DE BOMBAS DE RECIRCULACION, BOMBAS DOLL Y KRIPSOL DE LA PISCINA CUBIERTA PDEP2019-299                          | Decreto 1423 18-06-2019 |  |                   |       |
| B03129210        | 2.477,57        | REPARACION DE BOMBAS DE RECIRCULACION, BOMBAS DOLL Y KRIPSOL DE LA PISCINA CUBIERTA PDEP2019-299                          | JGL 03/09/2019          |  |                   |       |
| B03129210        | 2.477,57        | REPARACION DE BOMBAS DE RECIRCULACION, BOMBAS DOLL Y KRIPSOL DE LA PISCINA CUBIERTA PDEP2019-299                          | JGL 14-05-2019          |  |                   |       |
| B03129210        | 2.477,57        | REPARACION DE BOMBAS DE RECIRCULACION, BOMBAS DOLL Y KRIPSOL DE LA PISCINA CUBIERTA PDEP2019-299                          | JGL 24-09-2019          |  |                   |       |
| B31669070        | 1.407,88        | RUEDAS ELEVADORAS Y KIT DE ADAPTACION PARA MOVIMIENTO PORTERIAS CON SEGURIDAD PDEP2019-057                                | JGL 19-2-2019           |  |                   |       |
| 21392309D        | 400,00          | AGAFE. JORNADA JUEGOS DEPORTIVOS DE MAYORES, DEL 9 DE ABRIL, ORGANIZADO DESDE EL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL            |                         |  |                   |       |
|                  |                 |   |                         | rep 13 - Gastos recurrentes,   |                   |       |

Documento firmado digitalmente (R.D. 10/11/2007 (R.E.T.E.) y Ley de Verificación 1306/2019 (R.S.M.) - SESS ARCA - https://sede.aspe.es/ Participación en el concurso mediante Código Seguro



#### **4. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.**

De las 71 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1872 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

Debe ponderarse la aplicación a cada caso concreto del concepto de "unidad operativa o funcional". Se entiende que existe una "unidad operativa o funcional" si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

#### **Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:**

De los 71 muestras, se observan 11 expedientes que han sido objeto de reparo al tratarse de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos, y un expediente que no se procedió a aprobación del gasto como trámite previo a la realización del servicio.

#### **5. Conclusiones. -**

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:



1º De la población obtenida de 1872 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 71 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 71 unidades se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 1 unidades y 11 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.

2º En el resto de los contratos seleccionados no se han destacado incidencias a destacar.

3º Los 12 reparos, únicamente uno ha sido debido a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.

4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

## **REMISIÓN AL [ÓRGANO GESTOR] DEL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO**

Mediante la presente se da traslado del informe provisional de Control Financiero realizado por la Intervención General en base a con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta Corporación para el ejercicio 2019, y en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

**- Control contratación menor del ejercicio 2019.**

Lo que se le remite de conformidad con la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, a fin de que en el plazo de quince días hábiles formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante la Intervención de esta Entidad.

